



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**Poder Judicial de la Provincia del Neuquén**  
**Tribunal Superior de Justicia**

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NEUQUÉN.**

Entre el Ministerio Público Tutelar, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes, Dra. Laura Grindetti, D.N.I. 27.188.766, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 220/21, en adelante “EL MINISTERIO” y “EL TRIBUNAL” de Neuquén, representado en este acto por su coordinadora ejecutiva, Lic. Dina del Carmen Chávez, D.N.I. 26.530.976 y/o la Lic. María Carla Cedermas, D.N.I. 32.576.241, conforme la autorización expresa conferida mediante Acuerdo N° 6218, Punto 11, en adelante “EL TRIBUNAL”, manteniendo ambas partes los domicilios constituidos en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica oportunamente firmado entre las partes, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, manifiestan;

**Considerando:**

Que, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con fecha 25 de noviembre de 2021 que tiene por objeto establecer la colaboración técnica y asistencia institucional con el fin de promover y garantizar el cumplimiento efectivo del art. 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, las reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, las Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños, el artículo 39 Constitución de la Ciudad de Buenos., la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, reconociendo expresamente el principio del interés superior del niño, prevé en el artículo 3° que debe garantizarse el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta.

Que, en ese sentido, se estableció que el cumplimiento de su objeto se llevará a cabo mediante la ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información sobre el Programa de Perros de Terapia para Asistencia Judicial.

Que, en ese marco, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta de dicho convenio, “LAS PARTES” podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Que, en virtud de lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan la voluntad de celebrar el presente Convenio Específico, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

**PRIMERA:** Las partes firman el presente convenio específico de colaboración en concordancia con los fines institucionales y de asistencia técnica consagrados en el Convenio Marco vigente entre ambas partes, de conformidad con lo previsto en su cláusula quinta. -----

**SEGUNDA:** Por el presente convenio “EL MINISTERIO” se compromete a asistir y llevar a cabo las acciones de entrenamiento y capacitación de la profesional que designe “EL TRIBUNAL” para implementar el Programa “Perros de Terapia para Asistencia Judicial”, capacitándola a los fines de poder asumir el carácter de “guía” del perro identificado como “Óreo”, raza “labradoodle” y que será destinado a asistir en las sesiones y/o actos que se cumplan en el Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense del Poder Judicial del Neuquén, sin que genere erogación alguna para “LAS PARTES”. -----

**TERCERA:** “EL TRIBUNAL” asume el gasto derivado de su personal afectado a las acciones de capacitación y entrenamiento, como así también a los gastos inherentes que surgirán de la debida custodia y preservación del perro “Óreo”, procurando, por todos los medios disponibles, su adecuado cuidado y protección. -----

**CUARTA:** “LAS PARTES” se comprometen a dar difusión de los alcances y beneficios institucionales que surgen de la implementación del presente acuerdo por los medios públicos que consideren pertinente, con el debido resguardo de la identidad de personas menores que pudieran verse alcanzados. -----

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte.

**SEXTA:** Este convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses desde su suscripción. -----



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**Poder Judicial de la Provincia del Neuquén**  
**Tribunal Superior de Justicia**

**OCTAVA:** En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de marzo de 2023. -----